JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO.
RADICACIÓN : 73200408906820190006400
INCIDENTANTE : LUZ DARY MOGOLLON SAAVEDRA
INCIDENTADO : SALUD TOTAL EPS y ECOOPSOS EPS
AUTO SUST. N° : 0077.

Conforme a la providencia obrante en el consecutivo virtual No. 001 del cuaderno No. 2 de consulta, que dispuso declarar la nulidad del auto de fecha 17 de febrero de 2022 por medio del cual se impusieron sanciones para que se efectúe el decreto y practica de pruebas proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal (Tolima), procede el despacho a decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes para ser practicadas dentro del término de dos días, por lo que se dispone,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal (Tolima), en su providencia del dos (02) de febrero del 2022.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte incidentante:

En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como tales las documentales allegadas con el escrito de incidente, obrantes en el consecutivo virtual N° 003 del cuaderno de incidente.

3.2. Parte Incidentada:

3.2.1. SALUD TOTAL EPS

En lo que fuere legal, conducente y pertinente, tener como tales las documentales allegadas con el escrito de respuesta al incidente, obrantes del cuaderno de incidente.

3.2.2. ECOOPSOS EPS

En lo que fuere legal, conducente y pertinente, tener como tales las documentales allegadas con el escrito de respuesta al incidente, obrantes del cuaderno de incidente.

3.3. DE OFICIO:

Por ser conducente y pertinente, se decretan las siguientes:

1.- REQUERIR al apoderado Jorge Andrés Bohórquez Canizales para que determine los servicios médicos pendientes por autorizar a la señora luz Dary Mogollón Saavedra debido a la patología que padece.

2.- REQUERIR a la entidad ECOOPSOS EPS para que allegue los antecedes administrativos, los suministros o tratamientos autorizados a la señora LUZ DARY MOGOLLÓN SAAVEDRA identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 28637191 en relación con la patología que padece e informe todo lo relacionado y que considere pertinente para el conocimiento de este Despacho judicial, a efecto de resolver el presente incidente.

3.- OFICIAR a la Secretaría de Salud del Tolima y la Superintendencia Nacional de Salud para que conforme a su competencia y atendiendo lo expresado en la contestación del incidente por parte de la EPS ECOOPSOS, se sirva indicar qué medidas se ha planteado respecto al estado de retirada que presenta la señora LUZ DARY MOGOLLÓN SAAVEDRA identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 28637191 desde el día 16 de enero de 2022, según reporte en la base de datos única de afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d080131bc5cfac69e4036853bc7b04571cc277d46e9a44e09734566a37c2fb93**
Documento generado en 04/03/2022 05:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica